



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

92FUND/Circ.34
5 julio 2002

Órgano Común de Auditoría

La Asamblea del Fondo de 1992 y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidieron en octubre de 2001 establecer un Órgano Común de Auditoría para ambas organizaciones. La composición y el mandato del Órgano, tal y como decidieron los órganos rectores en abril/mayo de 2002, figura en el anexo de la presente circular.

El Órgano de Auditoría estará compuesto de siete miembros elegidos por los órganos rectores: uno, en calidad de Presidente designado por los Estados Miembros, cinco a título individual designados por los Estados Miembros y uno a título individual que no guarde relación con las Organizaciones ("Miembro ajeno a la Organización"), con conocimientos y experiencia en cuestiones de auditoría designado por el Presidente de los órganos rectores.

De los seis miembros que se han de elegir de los Estados Miembros, tres serán elegidos de los once Estados Miembros en los territorios en que se recibieron las mayores cantidades de hidrocarburos durante el año civil precedente^{<1>}, y los otros tres de los Estados Miembros restantes. Al elegir a los miembros del Órgano de Auditoría, los órganos rectores tendrán en cuenta que es deseable que exista una distribución geográfica equitativa de los componentes del Órgano de Auditoría.

El mandato de los Miembros del Órgano de Auditoría será de tres años, prorrogable una vez. Tres de los puestos del primer Órgano de Auditoría que sean elegidos procedentes de los Estados Miembros no serán prorrogables.

Las elecciones para el Órgano de Auditoría tendrán lugar durante las sesiones de los órganos rectores que se celebrarán durante la semana que empieza el 14 de octubre de 2002.

Las propuestas de candidatos que se presenten a las elecciones para el Órgano de Auditoría, acompañadas del currículum vitae de los mismos, se remitirán al Director al menos seis semanas antes de las sesiones en las que tendrá lugar la elección, es decir, a más tardar el 2 de septiembre de 2002.

* * *

<1> Basándose en los informes sobre recepción de hidrocarburos presentados por Gobiernos, estos once Estados son los siguientes: Japón, Italia, República de Corea, Países Bajos, Francia, Reino Unido, Singapur, España, Canadá, Alemania, Australia.

ANEXO

COMPOSICIÓN Y MANDATO DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA DE LOS FIDAC

- 1 El Órgano de Auditoría estará compuesto de 7 miembros elegidos por la Asamblea: uno, en calidad de Presidente designado por los Estados Miembros, 5 a título individual designados por los Estados Miembros y uno a título individual que no guarde relación con la Organización (“Miembro ajeno a la Organización”), con conocimientos y experiencia en cuestiones de auditoría.
 - 2 De los seis miembros que se han de elegir procedentes de los Estados Miembros, tres serán elegidos de los once Estados Miembros en los territorios en que se recibieron las mayores cantidades de hidrocarburos durante el año civil precedente, y los otros tres de los Estados Miembros restantes. Al elegir a los miembros del Órgano de Auditoría, la Asamblea tendrá en cuenta que es deseable que exista una distribución geográfica equitativa de los componentes del Órgano de Auditoría.
 - 3 El mandato de los Miembros del Órgano de Auditoría elegidos de los Estados Miembros será de tres años, prorrogable una vez. Tres de los puestos del primer Órgano de Auditoría que se elija no serán prorrogables.
 - 4 Los miembros del Órgano de Auditoría desempeñarán sus funciones independientemente y en interés de la Organización en su conjunto. Los miembros elegidos de los Estados Miembros no recibirán instrucciones de sus Gobiernos.
 - 5 La Organización sufragará los gastos de viaje de los seis miembros del Órgano de Auditoría elegidos de los Estados Miembros. Se sufragarán los gastos de viaje y honorarios razonables del Miembro que no está relacionado con la Organización (“Miembro ajeno a la Organización”).
 - 6 El Órgano de Auditoría deberá:
 - a) examinar la eficacia de la Organización con respecto a cuestiones fundamentales relacionadas con la declaración financiera, la fiscalización interna, los procedimientos operacionales y la gestión de riesgos;
 - b) promover la comprensión y la eficacia de la función de la auditoría dentro de la Organización y brindar un foro para discutir cuestiones de fiscalización interna, los procedimientos operacionales y los asuntos suscitados por la auditoría externa;
 - c) debatir con el Auditor Externo la naturaleza y el alcance de la próxima auditoría;
 - d) examinar los estados e informes financieros de la Organización;
 - e) examinar todos los informes pertinentes presentados por el Auditor Externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de la Organización; y
 - f) formular las recomendaciones oportunas destinadas a la Asamblea.
 - 7 Por lo general, el Órgano de Auditoría se reunirá dos veces al año por lo menos. El Presidente del Órgano de Auditoría y el Auditor Externo podrán solicitar que se celebren más reuniones. El Director convocará las reuniones tras consultar con el Presidente del Órgano de Auditoría.
 - 8 El Auditor Externo, el Director, y el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración deberán asistir por lo general a las reuniones.
 - 9 El Presidente del Órgano de Auditoría informará sobre su labor en cada sesión ordinaria de la Asamblea respectiva.
 - 10 Cada tres años la Asamblea revisará el funcionamiento y el mandato del Órgano de Auditoría basándose en un informe de evaluación del Presidente del Órgano de Auditoría.
-